



Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

### **36. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2024/61589H.**

Adjudicar el contrato de suministro para la adquisición de zahorra artificial y áridos para reparaciones de viales públicos.

## **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que el objeto de este contrato se tramita como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de fecha de fecha 20 de junio de 2024, por el que se iniciaba el expediente de contratación tendente a la adjudicación del **contrato de suministro para la adquisición de zahorra artificial y áridos para reparaciones de viales públicos**, con un único criterio de adjudicación, siendo su presupuesto base de licitación de **150.000,00 €**, 21% de IVA incluido (26.033,06 euros) para los dos años de contrato, siendo el presupuesto máximo anual de 75.000,00 euros (IVA incluido) y el **valor estimado de 247.933,88 euros**, IVA excluido, tramitándose por procedimiento abierto, regulado en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO:** Que se ha publicado el anuncio de licitación con los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con fecha 2 de julio de 2024, en la PCSP y en el DOUE. La Mesa de Contratación se constituye el 7 de agosto de 2024 para la apertura del Sobre A) de documentación administrativa y calificación administrativa y el 29 de agosto de 2024 para la aprobación del acta anterior, apertura del Sobre B) de criterios evaluables automáticamente, valoración de criterios y trámite de detección de bajas temerarias, así como propuesta de clasificación al órgano de contratación, actas que se tras su aprobación se publican en la PLCSP.

**TERCERO:** Que a esta licitación ha concurrido un único licitador:

1. EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U.





En esta licitación no se ha excluido a ningún licitador.

**CUARTO:** La Mesa de Contratación, tras la valoración de la única oferta presentada ha propuesto la adjudicación a favor de la mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U., clasificada en primer lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2024.

En ese mismo acuerdo y una vez realizadas las comprobaciones en el ROLECE y en los distintos organismos a los que ha autorizado el licitador, se requiere a la mercantil la documentación necesaria para efectuar el acuerdo de adjudicación, así como la constitución de la correspondiente garantía definitiva.

Presentada dicha documentación, por el Área de Contratación se considera que la misma es conforme con los pliegos que rigen la licitación.

**QUINTO:** Que por la Intervención de Fondos se ha emitido, con fecha 21 de mayo de 2024, retención de crédito nº 14.553 con cargo al Presupuesto de 2024, aplicándose a la partida 617/20/24, por importe de 75.000 euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** El artículo 151.1 de la LCSP dispone que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. En este caso la motivación viene dada por la puntuación obtenida por la única candidata EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U:

- 100 puntos sobre 100, siendo la primera y única clasificada.

**SEGUNDO:** Que el art. 62 de la LCSP señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

**TERCERO:** Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Segunda 4, de la LCSP que atribuye al citado órgano, en los Municipios de Gran Población, toda competencia en materia de contratación cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho, a la Junta de Gobierno local se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2024, con nº de referencia 2024/1605 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO:** Declarar válida la tramitación de este expediente para la adjudicación del **contrato de suministro para la adquisición de zahorra artificial y áridos para reparaciones de viales públicos**, cuya motivación viene dada por la puntuación obtenida por la mercantil adjudicataria de 100 puntos sobre 100.

**SEGUNDO:** ADJUDICAR el contrato de **suministro para la adquisición de zahorra artificial y áridos para reparaciones de viales públicos**, a la mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U, con CIF: B03138096, por un presupuesto máximo anual de 75.000,00 euros, IVA incluido, en los siguientes términos:

Precio por tonelada del material (IVA incluido):

- Zahorra artificial porfídica 0/14: **17,49 (€/Tn)**.
- Arena de pórfido: **15,65(€/Tn)**.
- Granito de pórfido: **21,65(€/Tn)**.
- Gravilla 6/16: **11,30(€/Tn)**.

El precio por tonelada (€/Tn), IVA incluido, de materiales del Anexo II del PPT que la empresa suministrará puntualmente será el siguiente:

Cuadro de unidades		
Ref.	Descripción	Precio (€/Tn)
1	Arena 0/2	12,60
2	Arena 0/4	10,85
3	Arena Marina	15,30
4	Gravilla 6/12 (Hormigón)	10,30
5	Gravilla 12/20 (Hormigón)	10,30
6	Gravilla 6/12 Porfídico	21,35
7	Gravilla 12/20 Porfídico	21,35
8	Zahorra artificial Caliza 0/20	11,50





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Condición especial de ejecución:

De tipo medioambiental:

**Recogida selectiva residuos.** La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

Para la comprobación del debido cumplimiento de la condición especial de ejecución, dentro de los dos primeros meses de la ejecución del contrato y de cada una de sus posibles prórrogas, la entidad adjudicataria remitirá al responsable municipal del contrato la documentación relativa al cumplimiento de esta condición.

Esta condición especial de ejecución tiene carácter de obligación contractual esencial.

Lo anterior de conformidad con la oferta formulada y a los Pliegos de CAP y de PT que han regido en esta licitación.

**TERCERO:** Designar a efectos de la supervisión del contrato como responsable del mismo a la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Ángela María Guerrero Fera, Jefa de Sección Técnica de Infraestructuras, a quien le corresponderá, en el ámbito de sus competencias, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones, dictar las instrucciones y realizar los informes necesarios con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto de este contrato debiendo tramitar para ello las correspondientes certificaciones, informes y actas, así como emitir informe respecto al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 24 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO:** El contrato deberá formalizarse de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP no antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, previo requerimiento al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

**QUINTO:** El plazo de duración establecido para la realización de este suministro será por un periodo inicial de **dos años**, contados desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos periodos adicionales de un año, hasta una **duración máxima total de cuatro años**.

**SEXTO:** Vista la próxima expiración del seguro de responsabilidad civil aportado, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora del contrato la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de la póliza de seguros citada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

